

Constancia: Señor Juez, le informo que una vez revisado el proceso se observan dos memoriales mediante los cuales se solicita reconocimiento de personería jurídica. Sírvase Proveer.

Daniel Esteban Hernández arango
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2020 00009
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADO:	Guillermo de Jesús Díaz Osorio
ASUNTO:	Reconoce personería jurídica
AUTO:	Sustanciación No. 85

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo a los abogados:

- **Kevin Alejandro Giraldo Camacho**, portador de la tarjeta profesional No. 310.975 del C.S. de la J., para que represente los intereses del Municipio de Medellín.
- **Johana Marcela Castañeda Sánchez**, portadora de la tarjeta profesional No. 178.234 del C.S. de la J., en representación del Municipio de Envigado.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f66759ee28b5593f63dda8a60d1a352f461dc7f0097ac5b9a211dd3acc
0fadd**

Documento generado en 23/02/2022 04:34:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**